

Toluca de Lerdo, México a seis de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente medio de impugnación.

Visto el cuaderno de antecedentes identificado con la clave **CA/2/2022** y el escrito **PMJ/0122/2022**, suscrito por **José Jesús Cedillo González**, Presidente Municipal de Jocotitlán, Estado de México, mediante el cual remite el escrito original suscrito por **Pedro de Jesús Jiménez y otras personas**, ostentándose como habitantes de la comunidad de San Francisco Cheje, por el que impugnan las elecciones a Delegados de la Comunidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México y toda vez que del escrito de cuenta se desprende la posible violación a derechos político electorales de los promoventes, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de esta instancia **ACUERDA**:

I. Con las constancias originales del Cuaderno de Antecedentes citado, previa copia certificada para debida constancia, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/208/2022**.

II. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

III. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente identificado con la clave **JDCL/188/2022**, también, en este asunto es ponente la suscrita Magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira**.

IV. Se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que disponen para los fines que indican.

V. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus escritos.

VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
**LÉTICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**